

DECRETO DOS - 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA, CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

- I. Que por Acuerdo Municipal No. 3-2006, de fecha 11 de diciembre del 2006, publicado en el Diario Oficial 233 Tomo No. 373 de fecha 30 de noviembre de dos mil seis, se decretó la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador.
- II. Que de conformidad al Artículo 204 numeral 4 y 5 de la Constitución, los Municipios son autónomos y parte de su autonomía consiste en gestionar libremente en materias de su competencia.
- III. Que la Municipalidad de Nejapa ha revisado la Ordenanza para la Aplicación de Desarrollo Logístico del Municipio de Nejapa, verificándose que las calles secundarias, estaban diseñadas como autopistas o bulevares y en estas calles no existirá un flujo vehicular intenso, además de estar bajo la administración del Municipio; y la zona que inicialmente se consideró zona verde ubicada en El Castaño, se encuentra demasiado alejada del mismo desarrollo logístico y del Casco Urbano del Municipio, por lo que se opta por un inmueble conocido como La Elvira para crear un Parque Ecológico, el cual se ubica en una zona estratégica para el Municipio, convirtiéndose en un pulmón del mismo.
- IV. Que por lo antes expuesto se hace necesario ejecutar reformas a los Artículos pertinentes.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente reforma a la Ordenanza para la Aplicación de Desarrollo Logístico del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador.

Art. 1. Modifíquese en el Capítulo I, el inciso final del Artículo catorce así:

Art. 14 "En la zona denominada Elvira de 7.3 Mz de extensión, ubicada al Norte de la Autopista a Quezaltepeque, se concentrará un núcleo de área verde consolidada, según lo establecido en el 01-plano de límites y zonificación. Se deberá obviar el anterior núcleo de áreas verdes consolidadas ubicada en la Finca El Castaño."

Art. 2 Modifíquese en el Capítulo II, el literal 2) del Artículo 27 así:

Art. 27 El sistema vial se estructura en cuatro grandes componentes, que deberán cumplir las siguientes características:

1. Autopista San Salvador-Quezaltepeque: Tendrá un derecho de vía según lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano e incluye los carriles de aceleración y desaceleración de la misma.
- 2.1) El carril de incorporación a Nejapa sobre la Autopista a Quezaltepeque, se trasladará aproximadamente a 130 metros en la dirección Oriente, colindando con la quebrada Barranca Honda, tendrá un ancho de rodaje de 9 metros y un derecho de vía de 22 metros, ampliando su radio de giro de 80 a 170 metros.
- 2.2) Anillo de circulación y Calle El Castaño: Tendrá un ancho de rodaje de 9 metros y un derecho de vía de 15 metros y aprovechará los puentes próximos a C.Imberton y al Grupo Q.
- 2.3) Calles El Garrobo y conectores: Tendrá un ancho de rodaje mínimo de 9 metros y un derecho de vía de 15 metros.
- 2.4) Prolongación de carril marginal en el lado Norte de la Carretera a partir de la derivación proyectada hacia la ciudad de Nejapa, hasta la intersección del Autopista hacia Quezaltepeque con la antigua Calle a Nejapa.

Art. 3 Derogatoria

La presente reforma prevalecerá sobre cualquier otra que la contrarfe.

Art. 4 Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES del Concejo Municipal de Nejapa, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. RENE CANJURA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LUIS SAUL LARA CASTILLO,
SINDICO MUNICIPAL.

MARIO VASQUEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F036100)